Artículo 21. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa y difundir, además de la contenida en el artículo 70 de la Ley General, a través de los sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información adicional de interés público:

> IX. La relativa a los convenios de colaboración y contratos que los sujetos obligados celebren con la Federación, otros Estados, con los Municipios y cualquier otra persona de derecho público o privado;

Se anexa lo correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Fecha de última publicación en internet: 31/03/2025
Encargado o responsable de la información: Lic. Carlos Márquez Jaramillo
Unidad Administrativa: Coordinación General de Asuntos Jurídicos

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ALTRUISTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN MICHOU Y MAU I.A.P.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. VIRGINIA SENDEL ITURBIDE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA EJECUTIVO DE DICHA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", CON LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF"; CONVENIO QUE CELEBRAN A TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

a).- Que consciente de que la promoción de las actividades altruistas en la región constituye un factor importante en la integración de los valores sociales, culturales, cívicos y educativos, puesto que a través de dichas actividades se promueve una cultura de servicio social y de salud a favor de las clases marginadas, lo que facilita la integración familiar y social, y en consecuencia se mejora la calidad de vida de las personas involucradas, el Gobierno del Estado tiene la encomienda de llevar a cabo acciones que sirvan en la promoción de las actividades de beneficio social en las diferentes áreas, para los miembros de la comunidad, con el fin de propiciar una cultura de cooperación que otorgue mayor salud, bienestar y calidad de vida.

b).- Que conscientes de las necesidades que tienen los niños y niñas con quemaduras, y tomando en consideración que no se da en algunos casos la oportuna atención médica la "FUNDACIÓN MICHOU Y MAU I.A.P.", es una organización no lucrativa, destinada a la asistencia y prevención de niños mexicanos con quemaduras severas, y para estar en posibilidades de seguir aplicando sus programas en forma eficiente considera que resulta de gran trascendencia la celebración del presente Convenio.

c).- Que su representante legal se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 4, 18 fracción II, 19 fracción XX y XXI, y 22 fracciones II y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

d).- Que tiene su domicilio en el edificio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ubicado en la calle Emilio Castelar S/N de la Zona Centro, en Saltillo, Coahuila, México.

II.- DE "LA ASOCIACIÓN".

a).- Que es una Institución sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes del país, y que su representante legal cuenta con poder amplio y bastante para la celebración del presente Convenio, el cual no le ha sido limitado o revocado, lo que acredita con copia de la escritura pública número 23987 (veintitrés mil novecientos ochenta y siete), de fecha 23 (veintitrés) de abril de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), pasada ante la fe de la Lic. Rosamaría López Lugo, Notario Público Número 223 (doscientos veintitrés) en ejercicio en el Distrito Notarial del Distrito Federal, (ANEXO).

b).- Que dentro de su estructura cuenta con un grupo de personas, que año con año llevan a cabo la realización de actividades en la República Mexicana, y que los recursos obtenidos los destina a la adquisición de diversos bienes necesarios para atender las necesidades de los niños y niñas con quemaduras severas, y ha solicitado el apoyo del Gobierno del Estado, a fin de obtener recursos económicos necesarios para seguir realizando este tipo de actividades.

c).- Que la C. VIRGINIA SENDEL ITURBIDE se identifica mediante credencial expedida por el Instituto Federal Electoral,

d).- Que el registro Federal de Contribuyentes de la Asociación es:

e).- Que tiene su domicilio en

III.- DEL "DIF".

a).- Que de conformidad con el artículo 30 y 32 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de

Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto entre otros, la promoción y prestación de servicios de asistencia social y protección de derechos.

b).- Que según lo establece el artículo 45, fracciones I y VII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Director General tiene las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio y acredita su personalidad, con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Manolo Jiménez Salinas, de fecha 01 de diciembre de 2023.

c).- Que para efectos del presente documento señala como domicilio el ubicado en: calle Jaime Torres Bodet S/N, Col. Chapultepec, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25050.

IV.- DECLARACIÓN CONJUNTA.

Que, conociendo el alcance y consecuencias de derecho de las declaraciones anteriormente expuestas, ambas partes se reconocen la personalidad y las facultades con las comparecen, por lo que celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases para las aportaciones que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN",** para que sean destinadas a la adquisición de los bienes que le son necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, se compromete a otorgar a **"LA ASOCIACIÓN"**, por concepto de Aportación durante el presente ejercicio fiscal 2024, la cantidad de hasta **$1,000,000.00** (un millón de pesos 00/100 M.N), para que sea destinada a los fines que realiza dicha Institución, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La cantidad antes señalada estará sujeta a la suficiencia presupuestal de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y a las variaciones que pudiera sufrir el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a otorgar a favor de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el comprobante fiscal más amplio que en derecho proceda, así como la demás información que compruebe la erogación por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a destinar la aportación realizada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a los fines señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** a dar todas las facilidades e información que en su caso y por conducto que considere pertinente, solicite sobre la aplicación de los recursos aportados.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa al organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, denominado **"DIF"**, como enlace con **"LA ASOCIACIÓN"**, a fin de que, en cualquier tiempo, solicite información sobre la aplicación de los recursos aportados, y recabe tanto la información como los documentos de comprobación respectivos, debiendo vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por **"LA ASOCIACIÓN"** en este convenio.

Así mismo, como organismo rector del Sistema Estatal de Asistencia Social y Protección de Derechos, deberá ejercer sus facultades de supervisión en términos de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTA.- "LA ASOCIACIÓN" manifiesta que cuenta con programas asistenciales:

a).- Quematel: Centro de atención telefónica en operación 24 horas todo el año, recibe reportes de niños quemados para su seguimiento inmediato. Número de teléfono 800-080-8182 sin cargo para toda la República Mexicana.

b).- Traslados: En avión y ambulancia para niños con quemaduras severas para su ingreso en centros especializados de Shruners Hospitals en los Estados Unidos, en donde reciben sin costo el tratamiento más completo, así como a unidades de terapia intensiva Michou y Mau en Estados de México.

c).- Secuelas: Tratamiento de niños con limitaciones motrices, profunda afectación estética y/o situación de riesgo derivadas por quemaduras, para su rehabilitación quirúrgica, física y psicológica. Se realizan 10 clínicas semestrales en diferentes entidades, además de jornadas quirúrgicas y laser, trajes de Presoterapia, expansores tisulares, prótesis y medicamentos, además de viáticos, transportación, alojamiento y alimentos.

d).- Enseñanza Médica: Capacitación avanzada de médicos, enfermeras, paramédicos, rescatistas y bomberos, en atención del paciente quemado. Fundación Michou y Mau I.A.P., es representante único en México para impartir cursos ABLS con certificación de American Burn

Association y nuestros cursos propietarios sobre manejo prehospitalario y avanzado del paciente quemado son avalados por la Facultad Mexicana de Medicina y Universidad La Salle.

e).- Desarrollo: Unidades de terapia intensiva avanzada para niños quemados, desarrolladas dentro de hospitales públicos en Xochimilco, Toluca, Monterrey, Veracruz, Cd Victoria y Chihuahua, con mas en proceso. Nuestro modelo se ha importado a hospitales institucionales y junto con el Gobierno Federal se estableció el Centro Nacional de Investigación y Atención del Paciente Quemado, además que creamos el primer Banco de Piel en México para injerto de quemados.

f).- Prevención: Campaña Nacional permanente para concientización y educación para evitar las quemaduras. Nuestro programa NO T Q-MES, didáctico y divertido, ha ganado el "Caracol de Plata" como mejor campaña preventiva en Hispanoamérica.

Todo esto para el servicio y atención a favor de quienes acuden a dicha Institución.

SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a que la aportación realizada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** sea destinada a los programas a que se ha hecho referencia en la Cláusula anterior, mismos que hasta ahora continúa operando.

SÉPTIMA.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula **CUARTA** del presente Convenio, así como lo dispuesto por los artículos 21 fracciones IX, XVIII y 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a cumplir y presentar, cuando lo sea solicitado por autoridad competente, un informe detallado sobre la aplicación de los recursos aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

OCTAVA.- Este Convenio entra en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- Cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, bajo el principio de buena fe con el que intervienen.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, POR TRIPLICADO, A LOS (15) QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024.

Estado
de Coahuila

SEFIN
Secretaría de Finanzas

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA

POR "LA ASOCIACIÓN"

C. VIRGINIA SENDEL ITURBIDE
PRESIDENTE EJECUTIVO

CON LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS

LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ALTRUISTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "PATRONATO DE LA CASA DE LOS NIÑOS DE SALTILLO A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LUCÍA PATRICIA GARZA GUERRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", CON LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF"; CONVENIO QUE CELEBRAN A TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

a).- Que consciente de que la promoción de las actividades altruistas en la región constituye un factor importante en la integración de los valores sociales, culturales, cívicos y educativos, puesto que a través de dichas actividades se promueve una cultura de servicio social y de salud a favor de las clases marginadas, lo que facilita la integración familiar y social, y en consecuencia se mejora la calidad de vida de las personas involucradas, el Gobierno del Estado tiene la encomienda de llevar a cabo acciones que sirvan en la promoción de las actividades de beneficio social en las diferentes áreas, para los miembros de la comunidad, con el fin de propiciar una cultura de cooperación que otorgue mayor salud, bienestar y calidad de vida.

b).- Que es necesario promover la realización de actividades que contribuyan a fomentar el auxilio a los sectores más desprotegidos entre la comunidad coahuilense, y tomando en consideración que "LA ASOCIACIÓN" desde su creación ha tenido como uno de sus objetivos fundamentales brindar a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo de la ciudad de Saltillo, los apoyos necesarios que promuevan condiciones de funcionalidad e integración familiar a través de oportunidades que desarrollen sus capacidades de una manera integral a

fin de mejorar su calidad de vida, para lo cual realiza diversas actividades que le permitan la obtención de los recursos económicos y materiales necesarios para estar en posibilidades de seguir auxiliando a las personas que acuden a solicitar su intervención para satisfacer las necesidades que padecen, y en virtud de la solicitud que le ha planteado dicha Institución, para el apoyo de las actividades altruistas que en forma permanente realiza, considera que resulta de gran trascendencia la celebración del presente Convenio.

c).- Que tiene su domicilio en el edificio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ubicado en la calle Emilio Castelar S/N de la Zona Centro, en Saltillo, Coahuila, México.

d).- Que su representante legal se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 92 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 4, 18 fracción II, 19 fracción XX y XXI, y 22 fracciones II y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

II.- DE "LA ASOCIACIÓN".

a).- Que es una Institución sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes del país, y que su representante legal cuenta con poder amplio y bastante para la celebración del presente Convenio, el cual no le ha sido limitado o revocado, lo que acredita con copia de la escritura pública número 566 (quinientos sesenta y seis), de fecha 12 (doce) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), pasada ante la fe del Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza, Notario Público Número 12 (doce) en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, (ANEXO).

b).- Que dentro de su estructura cuenta con un grupo de personas, que año con año llevan a cabo la realización de actividades recreativas y culturales en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y que los recursos obtenidos los destina a mejorar las condiciones y calidad de vida de los menores de edad en situación adversa, brindando oportunidades para promover su capacidad individual, como sujetos activos de su propio cambio en un entorno seguro y propicio; fomentando el desarrollo en educación, capacitación, salud, psicológico, espiritual, social, cognitivo y cultural a través de servicios y programas institucionales para mejorar su crecimiento individual, familiar y social, y que ha solicitado el apoyo del Gobierno del Estado, a fin de obtener recursos económicos necesarios para seguir realizando este tipo de actividades.

c).- Que la LIC. LUCÍA PATRICIA GARZA GUERRA, se identifica mediante credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, clave de elector No.

d).- Que el registro Federal de Contribuyentes de la Asociación es: folio (ANEXO).

e).- Que tiene su domicilio en

III.- DEL "DIF".

a).- Que de conformidad con el artículo 30 y 32 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto entre otros, la promoción y prestación de servicios de asistencia social y protección de derechos.

b).- Que según lo establece el artículo 45, fracciones I y VII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Director General tiene las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio y acredita su personalidad, con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Manolo Jiménez Salinas, de fecha 01 de diciembre de 2023.

c).- Que para efectos del presente documento señala como domicilio el ubicado en: calle Jaime Torres Bodet S/N, Col. Chapultepec, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25050.

IV.- DECLARACIÓN CONJUNTA.

Que, conociendo el alcance y consecuencias de derecho de las declaraciones anteriormente expuestas, ambas partes se reconocen la personalidad y las facultades con las comparecen, por lo que celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases para las aportaciones que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN",** para que sean destinadas a atender a niños, niñas y adolescente de las zonas marginadas de Saltillo que

presentan situaciones familiares y sociales de riesgo, a través de un programa integral que busca mejorar sus condiciones y calidad de vida.

SEGUNDA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, se compromete a otorgar a **"LA ASOCIACIÓN"**, por concepto de Aportación, la cantidad de hasta **$1,200,000.00** (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N), durante el ejercicio fiscal 2024.

La cantidad antes señalada estará sujeta a la suficiencia presupuestal de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y a las variaciones que pudiera sufrir el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a otorgar a favor de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el comprobante fiscal más amplio que en derecho proceda, así como la demás información que compruebe la erogación por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a destinar la aportación realizada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a los fines señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** a dar todas las facilidades e información que en su caso y por conducto que considere pertinente, solicite sobre la aplicación de los recursos aportados.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa al organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, denominado **"DIF"**, como enlace con **"LA ASOCIACIÓN"**, a fin de que, en cualquier tiempo, solicite información sobre la aplicación de los recursos aportados, y recabe tanto la información como los documentos de comprobación respectivos, debiendo vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por **"LA ASOCIACIÓN"** en este convenio.

Así mismo, como organismo rector del Sistema Estatal de Asistencia Social y Protección de Derechos, deberá ejercer sus facultades de supervisión en términos de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTA.- "LA ASOCIACIÓN" manifiesta que en virtud de las necesidades en que se encuentran numerosos niños y adolescentes de la comunidad, apoya y desarrolla los aspectos más importantes de la vida de los niños y adolescentes, se realizan acciones para incorporarlos

a un ambiente familiar seguro y confiable además de tratar reingresarlos a la escuela haciéndolo a través de las siguientes cuatro coordinaciones:

a).- Coordinación de Pedagogía.

b).- Coordinación de Psicología.

c).- Coordinación de Vinculación y Seguimiento Familiar; y

d).- Coordinación de Salud.

Todo esto para el servicio y atención a favor de quienes acuden a dicha Institución.

SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a que la aportación realizada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** sea destinada a los programas a que se ha hecho referencia en la Cláusula anterior, mismos que hasta ahora continúa operando y que necesitan ser incrementados en beneficio de los niños y adolescentes más desprotegidos.

SÉPTIMA.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula **CUARTA** del presente Convenio, así como lo dispuesto por los artículos 21 fracciones IX, XVIII y 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a cumplir y presentar, cuando lo sea solicitado por autoridad competente, un informe detallado sobre la aplicación de los recursos aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

OCTAVA.- Este Convenio entra en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024**.**

NOVENA.- Cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, bajo el principio de buena fe con el que intervienen.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, POR TRIPLICADO, A LOS (15) QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA

POR "LA ASOCIACIÓN"

LIC. LUCÍA PATRICIA GARZA GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL

CON LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS

LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ALTRUISTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "INSTITUTO JUVENIL SALTILLENSE A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. DANIEL CASTAÑEDA ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", CON LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF"; CONVENIO QUE CELEBRAN A TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

a).- Que consciente de que la promoción de las actividades altruistas en la región constituye un factor importante en la integración de los valores sociales, culturales, cívicos y educativos, puesto que a través de dichas actividades se promueve una cultura de servicio social y de salud a favor de las clases marginadas, lo que facilita la integración familiar y social, y en consecuencia se mejora la calidad de vida de las personas involucradas, el Gobierno del Estado tiene la encomienda de llevar a cabo acciones que sirvan en la promoción de las actividades de beneficio social en las diferentes áreas, para los miembros de la comunidad, con el fin de propiciar una cultura de cooperación que otorgue mayor, bienestar y calidad de vida.

b).- Que es necesario promover la realización de actividades que contribuyan a fomentar el auxilio a los sectores más desprotegidos entre la comunidad coahuilense, y tomando en consideración que "LA ASOCIACIÓN" desde su creación ha tenido como uno de sus objetivos fundamentales iniciar, promover, fomentar, patrocinar, administrar y dirigir la formación moral y carácter de la niñez carente de recursos de la ciudad de Saltillo, los apoyos necesarios que promuevan condiciones de funcionalidad e integración familiar a través de oportunidades que

desarrollen sus capacidades de una manera integral a fin de mejorar su calidad de vida, para lo cual realiza diversas actividades que le permitan la obtención de los recursos económicos y materiales necesarios para estar en posibilidades de seguir auxiliando a las personas que acuden a solicitar su intervención para satisfacer las necesidades que padecen, y en virtud de la solicitud que le ha planteado dicha Institución, para el apoyo de las actividades altruistas que en forma permanente realiza, considera que resulta de gran trascendencia la celebración del presente Convenio.

c).- Que tiene su domicilio en el edificio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ubicado en la calle Emilio Castelar S/N de la Zona Centro, en Saltillo, Coahuila, México.

d).- Que su representante legal se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 4, 18 fracción II, 19 fracción XX y XXI, y 22 fracciones II y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

II.- DE "LA ASOCIACIÓN".

a).- Que es una Institución sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes del país, y que su representante legal cuenta con poder amplio y bastante para la celebración del presente Convenio, el cual no le ha sido limitado o revocado, lo que acredita con copia de la escritura pública número 246 (doscientos cuarenta y seis), de fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2020 (dos mil veinte), pasada ante la fe de la Lic. Juana Valdés Villarreal, Notario Público Número 50 (cincuenta) en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, (ANEXO).

b).- Que dentro de su estructura cuenta con un grupo de personas, que año con año llevan a cabo la realización de actividades recreativas y culturales en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y que los recursos obtenidos los destina a mejorar las condiciones y calidad de vida de la niñez en situación adversa, brindando un hogar digno y gratuito que de una educación integral a nuestros internos varones en situaciones de abandono o riesgo que en corresponsabilidad con los familiares de los menores, se convierta en un factor de cambio en su familia y en la sociedad a la que pertenece, a través de servicios y programas institucionales para mejorar su crecimiento individual, familiar y social, y que ha solicitado el apoyo del Gobierno del Estado, a fin de obtener recursos económicos necesarios para seguir realizando este tipo de actividades.

c).- Que el C.P. DANIEL CASTAÑEDA ALVARADO, se identifica mediante credencial expedida por el Instituto Federal Electoral,

d).- Que el registro Federal de Contribuyentes de la Asociación es:

e).- Que tiene su domicilio en

III.- DEL "DIF".

a).- Que de conformidad con el artículo 30 y 32 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto entre otros, la promoción y prestación de servicios de asistencia social y protección de derechos.

b).- Que según lo establece el artículo 45, fracciones I y VII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Director General tiene las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio y acredita su personalidad, con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Manolo Jiménez Salinas, de fecha 01 de diciembre de 2023.

c).- Que para efectos del presente documento señala como domicilio el ubicado en: calle Jaime Torres Bodet S/N, Col. Chapultepec, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25050.

IV.- DECLARACIÓN CONJUNTA.

Que, conociendo el alcance y consecuencias de derecho de las declaraciones anteriormente expuestas, ambas partes se reconocen la personalidad y las facultades con las comparecen, por lo que celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases para las aportaciones que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN",** para que sean destinadas a la adquisición de los bienes que le son necesarios para el cumplimiento de sus

objetivos, consistentes la realización de actividades altruistas entre la comunidad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, se compromete a otorgar a **"LA ASOCIACIÓN"**, por concepto de Aportación, la cantidad de hasta **$800,000.00** (ochocientos mil pesos 00/100 M.N) durante el ejercicio fiscal 2024, para que sea destinada a los fines que realiza dicha Institución, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La cantidad antes señalada estará sujeta a la suficiencia presupuestal de **"EL GOBIERNO"** y a las variaciones que pudiera sufrir el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a otorgar a favor de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el comprobante fiscal más amplio que en derecho proceda, así como la demás información que compruebe la erogación por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a destinar la aportación realizada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a los fines señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** a dar todas las facilidades e información que en su caso y por conducto que considere pertinente, solicite sobre la aplicación de los recursos aportados.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa al organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, denominado **"DIF"**, como enlace con **"LA ASOCIACIÓN"**, a fin de que, en cualquier tiempo, solicite información sobre la aplicación de los recursos aportados, y recabe tanto la información como los documentos de comprobación respectivos, debiendo vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por **"LA ASOCIACIÓN"** en este convenio.

Así mismo, como organismo rector del Sistema Estatal de Asistencia Social y Protección de Derechos, deberá ejercer sus facultades de supervisión en términos de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTA.- "LA ASOCIACIÓN" manifiesta que en virtud de las necesidades en que se encuentran los niños y jóvenes de la comunidad, apoya y desarrolla los aspectos más importantes de la vida de los niños y adolescentes, se realizan acciones para incorporarlos a un

ambiente familiar seguro y confiable además de tratar reingresarlos a la escuela haciéndolo a través de los siguientes programas:

a).- Salud.

b).- Educación.

c).- Formación Humana-Cristiana.

d).- Coordinación de Salud.

e).- Formación Técnica.

f).- Formación Lúdica.

g).- Vinculación con el medio.

Todo esto para el servicio y atención a favor de quienes acuden a dicha Institución.

SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a que la aportación realizada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** sea destinada a los programas a que se ha hecho referencia en la Cláusula anterior, mismos que hasta ahora continúa operando y que necesitan ser incrementados en beneficio de los niños y adolescentes más desprotegidos.

SÉPTIMA.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula **CUARTA** del presente Convenio, así como lo dispuesto por los artículos 21 fracciones IX, XVIII y 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a cumplir y presentar, cuando lo sea solicitado por autoridad competente, un informe detallado sobre la aplicación de los recursos aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

OCTAVA.- Este Convenio entra en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- Cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, bajo el principio de buena fe con el que intervienen.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, POR TRIPLICADO, A LOS (15) QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA

POR "LA ASOCIACIÓN"

C.P. DANIEL CASTAÑEDA ALVARADO
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CON LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS

LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ALTRUISTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL GABY BRIMMER A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA LIDIA SANTANA MENCHACA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", CON LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF"; CONVENIO QUE CELEBRAN A TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

a).- Que consciente de que la promoción de las actividades altruistas en la región constituye un factor importante en la integración de los valores sociales, culturales, cívicos y educativos, puesto que a través de dichas actividades se promueve una cultura de servicio social, lo que facilita la integración familiar y social, y en consecuencia se mejora la calidad de vida de las personas involucradas, el Gobierno del Estado tiene la encomienda de llevar a cabo acciones que sirvan en la promoción de las actividades de beneficio social en las diferentes áreas, para los miembros de la comunidad, con el fin dar rehabilitación física a todas las personas que lo requieran para una mejor salud, bienestar y calidad de vida.

b).- Que es necesario promover la realización de actividades que contribuyan a la rehabilitación de personas entre la comunidad coahuilense, y tomando en consideración que "LA ASOCIACIÓN" desde su creación ha tenido como uno de sus objetivos fundamentales es el apoyo a personas con problemas de discapacidad y a sus familias mediante diversos servicios que ofrece "LA ASOCIACIÓN, para lo cual realiza diversas actividades que le permitan la obtención de los recursos económicos y materiales necesarios para estar en posibilidades de seguir creando programas, y en virtud de la solicitud que le ha planteado dicha Institución, para el apoyo de las actividades altruistas que en forma permanente realiza, considera que resulta de gran trascendencia la celebración del presente Convenio.

c).- Que tiene su domicilio en el edificio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ubicado en la calle Emilio Castelar S/N de la Zona Centro, en Saltillo, Coahuila, México.

d).- Que su representante legal se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 92 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 4, 18 fracción II, 19 fracción XX y XXI, y 22 fracciones II y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

II.- DE "LA ASOCIACIÓN".

a).- Que es una Institución sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes del país, y que su representante legal cuenta con poder amplio y bastante para la celebración del presente Convenio, el cual no le ha sido limitado o revocado, lo que acredita con copia de la escritura pública número 12 (doce), de fecha 03 (tres) de febrero de 1997 (mil novecientos noventa y nueve), pasada ante la fe del Lic. José Cuitlahuac Córdova González, Notario Público Número 03 (tres) en ejercicio en el Distrito Notarial de Acuña, Coahuila.

b).- Que dentro de su estructura cuenta con un grupo de personas, que año con año llevan a cabo la realización de actividades y diversos eventos en la ciudad de Acuña, Coahuila, entre otras, y que los recursos obtenidos los destina a la operación, mantenimiento, conservación y administración de "LA ASOCIACIÓN", y que ha solicitado el apoyo del Gobierno del Estado, a fin de obtener recursos económicos necesarios para seguir realizando este tipo de actividades.

c).- Que la C. MARÍA LIDIA SANTANA MENCHACA, se identifica mediante credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, folio (ANEXO).

d).- Que el registro Federal de Contribuyentes de la Asociación es:

e).- Que tiene su domicilio en

III.- DEL "DIF".

a).- Que de conformidad con el artículo 30 y 32 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto entre otros, la promoción y prestación de servicios de asistencia social y protección de derechos.

b).- Que según lo establece el artículo 45, fracciones I y VII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Director General tiene las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio y acredita su personalidad, con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Manolo Jiménez Salinas, de fecha 01 de diciembre de 2023.

c).- Que para efectos del presente documento señala como domicilio el ubicado en: calle Jaime Torres Bodet S/N, Col. Chapultepec, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25050.

IV.- DECLARACIÓN CONJUNTA.

Que, conociendo el alcance y consecuencias de derecho de las declaraciones anteriormente expuestas, ambas partes se reconocen la personalidad y las facultades con las comparecen, por lo que celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases para las aportaciones que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN",** para que sean destinadas a la adquisición de los bienes que le son necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y en la realización de actividades altruistas entre la comunidad de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, se compromete a otorgar a **"LA ASOCIACIÓN"**, por concepto de Aportación durante el ejercicio fiscal 2024, la cantidad de hasta **$500,000.00** (quinientos mil pesos 00/100 M.N), para que sea destinada a los fines que realiza dicha Institución, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La cantidad antes señalada estará sujeta a la suficiencia presupuestal de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y a las variaciones que pudiera sufrir el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a otorgar a favor de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el comprobante fiscal más amplio que en derecho proceda, así como la demás información que compruebe la erogación por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a destinar la aportación realizada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a los fines señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** a dar todas las facilidades e información que en su caso y por conducto que considere pertinente, solicite sobre la aplicación de los recursos aportados.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa al organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, denominado **"DIF"**, como enlace con **"LA ASOCIACIÓN"**, a fin de que, en cualquier tiempo, solicite información sobre la aplicación de los recursos aportados, y recabe tanto la información como los documentos de comprobación respectivos, debiendo vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por **"LA ASOCIACIÓN"** en este convenio.

Así mismo, como organismo rector del Sistema Estatal de Asistencia Social y Protección de Derechos, deberá ejercer sus facultades de supervisión en términos de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTA.- "LA ASOCIACIÓN" manifiesta que en virtud de las necesidades en que se encuentran numerosas personas con discapacidad de la comunidad se, haciéndolo a través de los siguientes programas:

a) Hidroterapia;
b) Mecanoterapia;
c) Ultrasonido;
d) Ejercicios Activos y Pasivos;
e) Terapia de Lenguaje;
f) Infrarrojos;
g) Parafina;
h) Presuterapia;
i) Fluidoterapia;
j) Diatermia;
k) Electroestimulación;
l) Estimulación Temprana y
m) Terapia Psicológica.

SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a que la aportación realizada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** sea destinada a los programas a que se ha hecho referencia en la Cláusula anterior, mismos que hasta ahora continúa operando.

SÉPTIMA.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula **CUARTA** del presente Convenio, así como lo dispuesto por los artículos 21 fracciones IX, XVIII y 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a cumplir y presentar, cuando lo sea solicitado por autoridad competente, un informe detallado sobre la aplicación de los recursos aportados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

OCTAVA.- Este Convenio entra en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- Cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, bajo el principio de buena fe con el que intervienen.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, POR TRIPLICADO, A LOS (15) QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2024.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA

POR "LA ASOCIACIÓN"

C. MARÍA LIDIA SANTANA MENCHACA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CON LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS

LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES ALTRUISTAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "CÁRITAS DIOCESANAS DE TORREÓN" A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO MANUEL SERVÍN PEZA EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", CON LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF"; CONVENIO QUE CELEBRAN A TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

a).- Que consciente de que la promoción de las actividades altruistas en la región constituye un factor importante en la integración de los valores sociales, culturales, cívicos y educativos, puesto que a través de dichas actividades se promueve una cultura de servicio social, lo que facilita la integración familiar y social, y en consecuencia se mejora la calidad de vida de las personas involucradas, el Gobierno del Estado tiene la encomienda de llevar a cabo acciones que sirvan en la promoción de las actividades de beneficio social en las diferentes áreas, para los miembros de la comunidad más desprotegidos, con el fin de propiciar una cultura de cooperación que otorgue mayor salud, bienestar y calidad de vida.

b).- Que es necesario promover la realización de actividades que contribuyan a fomentar la cultura entre la comunidad coahuilense, y tomando en consideración que "CÁRITAS DIOCESANAS DE TORREÓN" A.C., desde su creación ha tenido como uno de sus objetivos fundamentales establecer un enlace entre las personas que por sus condiciones de extrema pobreza y marginación necesitan ayuda, con aquellas personas físicas o morales que quieren y pueden brindar su apoyo, para lo cual realiza diversas actividades que le permitan la obtención de los recursos económicos y materiales necesarios para estar en posibilidades de seguir aplicándolos en forma eficiente y oportuna contribuyendo así a disminuir la marginación, por lo tanto considera que resulta de gran trascendencia la celebración del presente Convenio.

c).- Que tiene su domicilio en el edificio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ubicado en la calle Emilio Castelar S/N de la Zona Centro, en Saltillo, Coahuila, México.

d).- Que su representante legal se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 4, 18 fracción II, 19 fracción XX y XXI, y 22 fracciones II y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

II.- DE "LA ASOCIACIÓN".

a).- Que es una Institución sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes del país, y que su representante legal cuenta con poder amplio y bastante para la celebración del presente Convenio, el cual no le ha sido limitado o revocado, lo que acredita con copia de la escritura pública número 07 (siete), de fecha 02 (dos) de febrero de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández, Notario Público Número 57 (cincuenta y siete) en ejercicio en el Distrito Notarial de Viesca, Coahuila, (ANEXO).

b).- Que dentro de su estructura cuenta con un grupo de personas, que año con año llevan a cabo la realización de actividades recreativas y culturales en la ciudad de Torreón, Coahuila, entre otras, y que los recursos obtenidos los destina a la adquisición de diversos bienes necesarios para atender las necesidades, y que ha solicitado el apoyo del Gobierno del Estado, a fin de obtener recursos económicos necesarios para seguir realizando este tipo de actividades.

c).- Que el C.P. FRANCISCO MANUEL SERVÍN PEZA, se identifica mediante credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, folio

d).- Que el registro Federal de Contribuyentes de la Asociación es:

e).- Que tiene su domicilio en

III.- DEL "DIF".

a).- Que de conformidad con el artículo 30 y 32 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto entre otros, la promoción y prestación de servicios de asistencia social y protección de derechos.

b).- Que según lo establece el artículo 45, fracciones I y VII de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Director General tiene las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio y acredita su personalidad, con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Manolo Jiménez Salinas, de fecha 01 de diciembre de 2023.

c).- Que para efectos del presente documento señala como domicilio el ubicado en: calle Jaime Torres Bodet S/N, Col. Chapultepec, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25050.

IV.- DECLARACIÓN CONJUNTA.

Que, conociendo el alcance y consecuencias de derecho de las declaraciones anteriormente expuestas, ambas partes se reconocen la personalidad y las facultades con las comparecen, por lo que celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases para las aportaciones que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN",** para que sean destinadas a la adquisición de los bienes que le son necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, se compromete a otorgar a **"LA ASOCIACIÓN"**, por concepto de Aportación durante el presente ejercicio fiscal 2024, la cantidad de hasta **$400,000.00** (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N), para que sea destinada a los fines que realiza dicha Institución, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La cantidad antes señalada estará sujeta a la suficiencia presupuestal de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y a las variaciones que pudiera sufrir el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024.

"LA ASOCIACIÓN" se obliga a otorgar a favor de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el comprobante fiscal más amplio que en derecho proceda, así como la demás información que compruebe la erogación por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO".**

TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a destinar la aportación realizada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a los fines señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO",** a dar todas las facilidades e información que en su caso y por conducto que considere pertinente, solicite sobre la aplicación de los recursos aportados.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa al organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, denominado **“DIF”**, como enlace con **“LA ASOCIACIÓN”**, a fin de que, en cualquier tiempo, solicite información sobre la aplicación de los recursos aportados, y recabe tanto la información como los documentos de comprobación respectivos, debiendo vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por **“LA ASOCIACIÓN”** en este convenio.

Así mismo, como organismo rector del Sistema Estatal de Asistencia Social y Protección de Derechos, deberá ejercer sus facultades de supervisión en términos de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTA.- “LA ASOCIACIÓN” manifiesta que para una mejor calidad de vida de la población más vulnerable se han creado objetivos específicos:

- Detectar las necesidades más apremiantes de la comunidad y promover su solución.
- Incorporar a la comunidad en el espíritu y actividad de Cáritas.
- Incrementar y fortalecer las Cáritas Parroquiales.
- Promover los valores cristianos a través de acciones concretas.
- Dar mayor importancia a aquellas actividades que contribuyan más al logro de la misión.

SEXTA.- “LA ASOCIACIÓN” se compromete a que la aportación realizada por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, sea destinada a los programas a que se ha hecho referencia en la Cláusula anterior, mismos que hasta ahora continúa operando y que necesitan ser incrementados en beneficio de los más desprotegidos.

SÉPTIMA.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula **CUARTA** del presente Convenio, así como lo dispuesto por los artículos 21 fracciones IX, XVIII y 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a cumplir y presentar, cuando lo sea solicitado por autoridad competente, un informe detallado sobre la aplicación de los recursos aportados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”.**

OCTAVA.- Este Convenio entra en vigor a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- Cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, bajo el principio de buena fe con el que intervienen.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, POR TRIPLICADO, EL DÍA (15) QUINCE DEL MES DE MAYO DE 2024.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA

POR "LA ASOCIACIÓN"

C.P. FRANCISCO MANUEL SERVÍN PEZA
DELEGADO ESPECIAL

CON LA PARTICIPACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS

LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL